



AYTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

| | | | |
|---|--|---|---------------|
| Código de Documento SEC14I0050 | Código de Expediente SEC/2020/37 | Fecha y Hora 20/04/2020 12:02 | Página 1 de 3 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 711N6D1M1C2T304H08HL | | |

Resolución de la Alcaldía
Fecha 20/04/2020
Número 495/2020

RESOLUCION DE ALCALDIA

Vista solicitud presentada por la Federación Asturiana Sindical del Taxi, en relación a medidas a adoptar en el servicio de taxi del Concejo de San Martín del Rey Aurelio para la contención del "COVID 19".

Examinado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dictado por el Gobierno de la Nación al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Constitución Española prevé, entre otras, la adopción de medidas en materia de transporte.

Considerando que el art. 14.2 del citado Real Decreto establece en sus apartados c), e) y g) que:

"c) Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte.

El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos.

Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

e) En relación con todos los medios de transporte, los operadores de servicio de transporte de viajeros quedan obligados a realizar una limpieza diaria de los vehículos de transporte, de acuerdo con las recomendaciones que establezca el Ministerio de Sanidad.

g) En aquellos servicios en los que el billete otorga una plaza sentada o camarote, los operadores de transporte tomarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los pasajeros".

Visto que el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros prevé, en su artículo 40, que "Las Entidades Locales adjudicadoras de las licencias serán competentes para establecer las medidas de organización y ordenar el servicio en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones, oídas las Asociaciones profesionales de Empresarios y Trabajadores".

Considerando que las Asociaciones Profesionales representativas del sector en el ámbito del Principado de Asturias son la Federación Asturiana Sindical del Taxi (FAST) y la Asociación de Empresarios de Auto Taxi del Principado de Asturias (ASOTAXI).

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y considerando que el artículo 21.1 m) de dicha norma atribuye a la Alcaldía la facultad de adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

HE RESUELTO

Primero.- Establecer, mientras se encuentre en vigor la Declaración del Estado de Alarma, la retirada del 75% de la flota de taxis de este Concejo por resultar, en estos momentos, innecesaria su presencia.

Segundo.- Ordenar a las Asociaciones Profesionales del sector o a las Radio Emisoras si estas englobaran a más del 75% de los taxistas del Municipio establecer una regulación del establecimiento de unos servicios mínimos del 25% que abarquen a todos y cada uno de los titulares de licencia de este municipio. Estos servicios permanecerán ubicados en la parada o paradas de taxis que las anteriores entidades determinen al efecto y cubrirán las 24 horas de cada día.

Tercero.- Se establece la obligación de transportar una persona por vehículo (individualmente), que se situará en el asiento trasero de la parte derecha del vehículo según el sentido de la marcha, salvo que se trate de personal sanitario o se acompañe a personas con discapacidad, mayores, menores, dependientes o por otra causa justificada, en cuyo caso ocuparan los laterales de los dos asientos traseros. Queda prohibida la ocupación del asiento delantero, salvo en el caso de que se transporte personal sanitario y se encontrasen cubiertas la plazas traseras.

Cuarto.- Los operadores del servicio de taxi quedan obligados a realizar una limpieza diaria de desinfección de los vehículos de transporte de acuerdo a las recomendaciones que establezca el Ministerio de Sanidad. Asimismo, es obligación de los conductores de los vehículos realizar la limpieza en aquellas partes del vehículo susceptibles de contacto, cada vez que dejen un viajero (asientos, manillas, soportes de techo, cinturones de seguridad, etc.), recomendando el uso de mascarilla y guantes desechables para los conductores.

Quinto.- Notifíquese esta Resolución a las Asociaciones Profesionales y Organizaciones Sindicales del sector, así como a la Policía Local de San Martín del Rey Aurelio.

Sexto.- Publíquese esta Resolución en el Tablón Electrónico de Anuncios de este Ayuntamiento,



AYTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Código de Documento
SEC14I0050

Código de Expediente
SEC/2020/37

Fecha y Hora
20/04/2020 12:02

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



711N6D1M1C2T304H08HL

así como en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Lo decreta y firma el Alcalde, de lo que como Secretaria General doy fe.

En San Martín del Rey Aurelio, a fecha de firma electrónica.

ALVAREZ FERNANDEZ, JOSE
ANGEL
EL ALCALDE
20/04/2020 13:31



CORCES CASADO, AMADA
LA SECRETARIA GENERAL
20/04/2020 13:38